**Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Bogotá, D.C.**
Carrera 10 No 14 – 15 piso 15 – Telefax: 282 0030 – Bogotá – Colombia
Correo: ccto17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Fecha:** **Veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)**

**Referencia:** **Verbal 2021 – 222**

**Asunto a tratar:** **Admite demanda.**

Debido a que la demanda cumple con las exigencias del artículo 18 de la Ley 472 de 1998, el Despacho RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior Acción Popular promovida por:

- Luis Alfredo Cuadros.

En contra de:

- Daniel Antonio Cabrera propietario del establecimiento La Barra Minimarket.
- Bavaria y CIA S.C.A.

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de diez días a la parte demandada.

TERCERO: La presente admisión comuníquesele al demandante.

CUARTO: Publíquese el presente auto en un medio masivo de comunicación con cobertura en Bogotá, impreso, radial o televisivo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998.

QUINTO: Envíese copia de la demanda y del presente auto al Registro Público Centralizado de acciones populares y de grupo de la Defensoría del Pueblo (Art. 80 de la Ley 472 de 1998).

SEXTO: Comuníquesele al Ministerio Público a fin de que intervenga dentro del presente asunto. Ofíciese.

SÉPTIMO: Comuníquese a la Secretaría Distrital de Ambiente, a la Superintendencia de Industria y Comercio, a la Alcaldía Mayor de Bogotá, a la Alcaldía Local de Usaquén, a la Secretaría Distrital de Salud, a la Secretaría Distrital de Planeación y a la Inspección de Policía de Usaquén. Ofíciese.

OCTAVO: En lo referente a la contabilización del término para dictar sentencia de que trata el artículo 121 del Código General del Proceso, y a efectos de garantizar el debido proceso, economía procesal,

igualdad de las partes, desde ya se prorroga el término de instancia, conforme lo dispone el inciso 5° del artículo 121 ibídem y teniendo en cuenta lo dispuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-443 de 2019.

Notifíquese.

**CÉSAR AUGUSTO BRAUSÍN ARÉVALO**

**JUEZ.**

©ATC

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 30 de agosto de 2021

El auto anterior es notificado en estado No. 026

El secretario,

CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR